



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Jojutla de Juárez, Morelos, a
veintiséis de abril de dos mil veintitrés.**

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal número **11/2023-4-16-OP**, formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva de fecha **21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós**, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOJ/034/2022**, que se instruyó en contra de

[No.1] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** cometido en agravio de una víctima de iniciales [No.2] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha **veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintidós**, el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dictó **SENTENCIA**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DEFINITIVA ABSOLUTORIA, en la que, resolvió en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“...PRIMERO. - Se acreditaron plenamente los elementos del hecho delictivo de **EXTORSION AGRAVADA**, por el que la fiscalía realizó la acusación, en atención a las consideraciones plasmadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. - No se acredita la **responsabilidad penal de [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por lo que, no es penalmente responsable en el delito de **EXTORSION AGRAVADA**, por el que la fiscalía lo acusó, razón por la cual se ordena ponerlo en absoluta libertad, única y exclusivamente por cuanto a esta causa se refiere.

TERCERO. - No se condena a **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago de la reparación del daño, por no encontrarse acreditado el hecho delictivo y como consecuencia de ello, la fuente de obligación.

CUARTO. - Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística, y entréguese copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad.

SEXTO. - Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible.

SÉPTIMO. - En términos del artículo 63 del Código Adjetivo Penal, téngase la presente sentencia desde este momento legalmente notificada a los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

intervinientes en la presente audiencia; es decir, tanto el Ministerio Público y por su conducto a la víctima, al ahora absuelto [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] para los efectos legales a que haya lugar...

2.- Inconforme con tal determinación, la Agente del Ministerio Público, interpuso el recurso de apelación, mediante escrito recibido en fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por la fracción II del artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que correspondió conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **11/2023-4-16-OP.**

3. En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy **veintiséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, hallándose presentes en la Sala de audiencia la Fiscal de la adscripción IVÁN ARANDA RENTERÍA, **con número de cédula 12185730, el Asesor Jurídico licenciado [No.6] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con número de cédula**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No. 7] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la defensa pública licenciado JOSÉ TAFOLLA DEONISIO, **con número de cédula 4364680**, a quienes se les hace saber el contenido de los artículos **477¹, 478² y 479³** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la fiscal.

Concedido el uso de la palabra a la **fiscal** refirió: “No existen alegatos aclaratorios, solo se revoque la sentencia absolutoria, y por ende emita sentencia condenatoria”.

El **asesor jurídico indica**: no existen alegatos aclaratorios, solo se revoque la sentencia absolutoria.

La **defensa** manifestó: Sin alegatos, solo que se confirme la sentencia absolutoria, ya

¹ **Artículo 477.** Audiencia.

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.

En la audiencia, el tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

² **Artículo 478.** Conclusión de la audiencia.

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

³ **Artículo 479.** Sentencia.

La sentencia confirmara, modificara o revocara la resolución impugnada, o bien ordenara la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al tribunal de enjuiciamiento competente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

que los agravios resultan insuficiente e inoperantes para revocar la sentencia.

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública [https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta de Cedula Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensas para ejercer la Licenciatura en Derecho.

El Magistrado que presidió la audiencia, tuvo por hechas las manifestaciones tanto de la recurrente, la defensa y Asesor Jurídico, y declaró **cerrado el debate**, por lo tanto, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos**, es competente para resolver el recurso de **APELACIÓN**, en términos del artículo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

99 fracción VII⁴ de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2⁵, 3 fracción I⁶; 4⁷, 5 fracción I⁸, y 37⁹ de la Ley Orgánica del Poder

⁴ **ARTÍCULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;

II.- Derogada;

III.- Aprobar su reglamento interior;

IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;

V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;

VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;

IX.- Derogada;

X.- Derogada;

XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;

XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;

XIV.- Derogada;

XV.- Derogada;

XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;

XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

⁵ **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

⁶ **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁷ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁸ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14¹⁰, 26¹¹, 27¹², 28¹³, 31¹⁴ y 32¹⁵ de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 468, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. LEY APLICABLE. Atendiendo la fecha de la sentencia emitida por el Tribunal de

-
- I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;
 - II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;
 - III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;
 - IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;
 - V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y
 - VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

⁹ **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

¹⁰ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

¹¹ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

¹² **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹³ **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹⁴ **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹⁵ **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutiveos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO. Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a examinar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos la notificación; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por la Fiscalía, contra la sentencia definitiva de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, que resolvió la absolución del acusado, se presentó ante el Tribunal Primario el nueve de noviembre de dos mil veintidós, como se advierte de los datos de recepción plasmados en el recurso, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

mismo día de su emisión, es decir, el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en términos del numeral 401 de la ley adjetiva penal nacional; por tanto el plazo de diez días para que las partes interpusieran el recurso de apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del veinticuatro de octubre al nueve de noviembre de dos mil veintidós, luego al haberse interpuesto el recurso que nos ocupa el día nueve de noviembre del citado año, es inconcuso que el mismo se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 468 del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que son apelables las sentencias definitivas del Tribunal de Enjuiciamiento.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, la agente del Ministerio Público tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de que es parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a la institución que representa**, como es el caso de la sentencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

absolutoria referida, de donde surge la **legitimidad.**

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

IV. ANÁLISIS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte de la representación social, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Por otra parte, y a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

desde el inicio del juicio, el Tribunal Oral, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, un juez relator y la jueza tercero integrante; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico de la víctima, el acusado y su Defensa Pública, durante todas las etapas del juicio, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si la defensa del acusado, contaban con cedula profesional para ejercer la patente de licenciado en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que los defensores que asistieron a las acusadas, es decir el licenciado **JOSÉ TAFOLLA DEONICIO**, cuenta con la cédula profesional **4364680**, registro que coinciden con el proporcionado en la audiencia de juicio oral, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el acusado, se encontraba debidamente representado y asesorado en juicio, por un profesionalista en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la etapa de juicio oral, se dio lectura a la acusación, las partes técnicas –agente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa-, realizaron sus alegaciones de apertura, se le indicó al acusado que tendría el derecho de rendir su declaración, absteniéndose a ejercer su derecho, esto previó asesoramiento con su defensa, posteriormente se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, una vez concluido, las partes realizaron sus alegaciones finales, en donde insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

V.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.

Como previamente fue abordado, al ciudadano

[No.8] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

acusó por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, previsto y sancionado en el artículo 146 párrafo tercero, fracción I, del Código Penal vigente en el Estado cometido en agravio de una víctima de identidad reservada de iniciales [No.9]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14], tal y como se desprende de la constancias enviadas por el Tribunal Oral, de las cuales se advierte que efectivamente se dictó sentencia absolutoria en favor del mismo, y que la fiscalía se inconforma mediante el recurso de apelación, del cual se advierte en la parte relativa a los agravios, que la parte considerativa de la sentencia que le causa agravios, es por la indebida valoración de las pruebas ofrecidas por el ministerio público para demostrar la responsabilidad penal del acusado, y toda vez que el apelante es titular de la acción procesal penal, este cuerpo colegiado debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia hasta en términos de los límites expuestos en los indicados motivos de inconformidad.

En virtud de que, en tratándose del Ministerio Público como recurrente, en la Alzada rige el **principio de estricto derecho**, los agravios que se expresen deben constituir racionios lógico-jurídicos encaminados directamente a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Al efecto el fiscal fundó la
acusación en los siguientes hechos:**

“...El día 29 de diciembre del año 2019. Aproximadamente a las 14:50 horas, llegaron el sentenciado [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el acusado [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en compañía de un tercer sujeto activo, al domicilio ubicado en [No.12] ELIMINADO el domicilio [27]; lugar en donde se encuentra establecido el negocio de venta de ropa americana con razón social [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], propiedad de la víctima de iniciales [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en donde el sentenciado [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en compañía de un diverso sujeto activo, le realiza la exigencia del cobro de derecho de piso a la señorita [No.16] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien es empleada de la víctima, exigencia de pago que también le realizan a la encargada de la tienda de nombre [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], requiriéndole a esta última el sentenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le comunicara vía telefónica a la víctima [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es así que la empelada de nombre

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], realiza diversas llamadas telefónicas al número de la víctima de iniciales

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] sin lograr tener éxito en comunicarse, es así que el sentenciado

[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y el acusado

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en compañía de un

diverso sujeto activo, se retiran del local comercial con razón social

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], para volver a regresar 10 minutos después momento en el que la empleada de nombre

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] realiza contacto vía telefónica desde el número telefónico del local siendo el número

[No.26]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], al número de la víctima

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] siendo el

[No.28]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], en esta llamada la

empleada le hace del conocimiento a la víctima que en esos momentos se encontraban los mismos sujetos que minutos antes se presentaron a exigir cobro de piso, comunicándole vía telefónica la empleada

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a la víctima de iniciales

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], al acusado

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], quien le exigió a la

víctima la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS semanales, por derecho de piso, y a cambio de no levantarse a una de sus empleadas,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

dejarlo trabajar y no causarle daño, así como no quemarle sus negocios, exigencia de pago que realiza en compañía de diverso sujeto activo de identidad desconocida, entregándole la empleada de nombre [No.32] **ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** al acusado [No.33] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS en billetes de diversas denominaciones, mientras que el acusado [No.34] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** siempre permaneció en las afueras del local comercial realizando labores de vigilancia; por lo que una vez que obtienen el pago de piso, se retiran del lugar, y son asegurados por el auxilio de la policía, los acusados [No.35] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y [No.36] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por los agentes aprehensores encontrándole al **sentenciado** [No.37] **ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, tres billetes de la denominación de DOSCIENTOS PESOS, mismos que eran parte del pago de piso que le fue entregado, y un equipo de teléfono, siendo asegurados los acusados sobre la [No.38] **ELIMINADO_el_domicilio_[27]**...

Entrando en contexto del asunto que nos ocupa, se dará inicio con el análisis de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

AGRAVIOS que hace valer **la REPRESENTACIÓN SOCIAL**, el cual en esencia señala:

1.- “...**Causa Agravio** la sentencia absolutoria emitida por el Tribunal Oral el 21 de octubre de 2022 en favor del [No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por el delito de Extorsión Agravada, previsto en el artículo 146 párrafo tercero fracción primera del Código Penal del Estado, en perjuicio de las víctimas [No.40]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.41]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]...”

2.- “...**Causa agravio** la inadecuada valoración de **JESUS AROON GÓMEZ LAGUNAS**, quien es policía de seguridad pública de puente de ixtla, Morelos, quien realizó la puesta a disposición del ahora liberto, quien narró las circunstancias por las cuales acudieron al lugar de los hechos, y vieron al acusado que se encontraba afuera de la tienda y se echó a correr con sus coparticipes, dándole alcance y asegurándolo, lo cual se debe tomar en consideración en la alzada, que la falta de señalamiento directo y presentación en juicio de la víctima [No.42]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. estuvo justificada, porque ya no vive en la entidad derivado del temor, como lo señaló la experta [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]...”

3.- “...**Causa agravio** la inadecuada valoración de **MARCO ANTONIO GUADARRMA OCAMPO**, quien es policía de seguridad pública de puente de ixtla, Morelos, quien realizó la puesta a disposición del ahora liberto,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

quien narró las circunstancias por las cuales acudieron al lugar de los hechos, y vieron al acusado que se encontraba afuera de la tienda y se echó a correr con sus coparticipes, dándole alcance y asegurándolo, y que la empleada de la negociación señaló al acusado como una de las personas que le exigió el pago de piso, lo que corrobora el dicho del diverso testigo aprehensor, lo cual se debe tomar en consideración en la alzada, que ambos agentes detienen en flagrancia al acusado y su coparticipes con seiscientos pesos producto de la extorsión...”

4.- “... **causa agravio** que los A quo, consideraron insuficiencia probatoria, en virtud de que no se presentaron las víctimas

[No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.45] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., lo que le acusa agravio, ya que, si bien no acudieron a juicio, quedó evidenciado que por temor de las víctimas, ya no se encuentran residiendo en el estado de Morelos, y no por ello se debe dudar de su buena fe, al haber interpuesto al denuncia, y a dicho de los agentes captores se evidenció que la víctima [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. señaló al acusado en el momento que fue detenido en flagrancia, lo que se robusteció con el testimonio de [No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien también participó en la detención del acusado y su coautor, señalando la manera en que conoció de la noticia criminal y las características de las personas que cometían el injusto penal en la negociación de la víctima...”

5.- “...Causa agravio la inadecuada valoración del perito en materia de criminalística de campo [No.48] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, con el cual se acreditó la existencia de la negociación “[No.49] **ELIMINADO el nombre completo [1]**” al haber acudo a dicho lugar, lo cual es coincidente con la denuncia interpuesta en relación a la existencia del lugar...”

6.- “...Causa agravio la inadecuada valoración del perito en informática DAVID PALMA MORENO, quien incorporó los videos de las cámaras de video vigilancia de la negociación [No.50] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el cual se observa como el día de los hechos ingresan dos sujetos, los cuales coinciden con las características que proporcionó la víctima como las personas que entraron a exigirle el pago de la extorsión...”

Motivos de agravio, los que se analizan al igual que las constancias remitidas por el Tribunal Oral, entre ellas el disco óptico digital en formato DVD, y los agravios esgrimidos por la fiscal apelante, en donde se duele sustancialmente de la indebida valoración de las probanzas desahogadas en Juicio, por parte del A quo, dando como resultado, que tuvieron por no acreditada la responsabilidad penal del acusado por insuficiencia probatoria, al respecto este Tribunal de Apelación, considera, por lo que respecta a su **primer motivo** de agravio, es **INOPERANTE**, esto es así, porque en el mismo solo refiere que le agravia **el dictado de la sentencia absolutoria**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

impugnada, y no expresa razonamientos lógicos y jurídicos tendientes a demostrarlo, es decir, que su agravio, no combate la sentencia impugnada, pues no pone de manifiesto la ilegalidad de las consideraciones esenciales del fallo absolutorio recurrido, en consecuencia, dicho agravio debe declararse inoperante.

Por cuanto, a sus motivos de **agravios segundo, tercero, quinto y sexto**, referentes a la indebida valoración de los testigos [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] respectivamente, donde la recurrente señala por cuanto a los dos primeros que se trata de los agentes captores que detuvieron en flagrancia al acusado, cuando lo vieron se encontraba parado el exterior del negocio de la víctima y que emprendió la huida una vez que los vieron, señalando circunstancias de la detención y aseguramiento, al respecto debe indicarse a la fiscal recurrente que, su motivo de agravio no señala argumento alguno que tienda a combatir lo planteado por el A quo, lo cual como ya se indicó, hace **inoperantes** sus motivos de agravio, porque de los mismos, no se advirtió un verdadero razonamiento de explicar por qué o cómo, la resolución impugnada se aparta del derecho, de modo tal que evidencie la violación alegada, y en su caso la propuesta de solución o conclusión, ya que, en el sentido de que la causa

de pedir, no implica que la parte recurrente pueda limitarse a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues a la fiscal le corresponde exponer, razonadamente, por qué estima ilegal la sentencia recurrida.

Misma suerte ocurre con los agravios referentes a los peritos [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ya que, la fiscal solo cita que, el primero acudió al negocio de la víctima y que por esa razón se acredita el lugar de los hechos y que por cuanto al segundo experto en informática, de los videos que analizó se aprecia que en el día de los hechos, dos sujetos ingresan a la negociación, y que por sus características son los mismos que le exigieron a la víctima el pago de la extorsión.

Motivos de agravios, los cuales una vez analizados, así como la sentencia impugnada y las audiencias contenidas en el DVD enviado por el A quo, se advierte que los mismos también devienen **INOPERANTES**, esto es así, porque como se apreció de los agravios, el fiscal nuevamente, no señala argumento alguno que tienda a combatir lo planteado por el A quo, lo cual hace **inoperantes** sus motivos de agravio, aunado de que, de los videos presentados por el experto en informática, por si mismos no acreditan la plena responsabilidad penal del acusado, ya que no se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

apreció nunca su rostro, ni existió un señalamiento en su contra, pues si bien se apreciaron de las diversas tomas, que entraba y salía un sujeto con gorra y después otro sujeto que salía, y en otra toma o cámara, se aprecia ropa colgada y varias femeninas, así como la presencia de un masculino, de ninguna manera se apreció conducta ilícita alguna, ni el rostro e identificación de alguna persona y mucho menos, la del acusado, aunado de que, quedó evidenciado que los videos tienen una fecha diversa al día de los hechos, lo cual no genera certeza de que se trate del día de los hechos. Por lo que, al no combatir la fiscal, las consideraciones del A quo, sus motivos de agravio se tornan ineficaces para desvirtuar la resolución combatida.

Por consiguiente, en los asuntos que se rigen por el principio de estricto derecho, como es el presente, una alegación que se limita a realizar afirmaciones sin sustento alguno o conclusiones no demostradas, no puede considerarse un verdadero razonamiento y, por ende, deben calificarse como inoperantes.

Sirve de sustento la siguiente jurisprudencia, con número de registro digital: 198231, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tesis: VI.2o. J/105, del Semanario

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Julio de 1997, página 275 y con rubro:

AGRAVIOS INOPERANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Cuando del examen comparativo de las consideraciones de la sentencia de primera instancia y de los agravios formulados por la representación social, se concluye que éstos no combaten las mismas, pues no ponen de manifiesto la ilegalidad de las consideraciones esenciales del fallo absolutorio recurrido, tales agravios deben declararse inoperantes, pues los mismos deben consistir en razonamientos lógicos y jurídicos encaminados a combatir de manera directa e inmediata los fundamentos del fallo de primera instancia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 408/96. Cándido Isidoro Hernández. 25 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: José Carlos Rodríguez Navarro.

Amparo directo 509/96. Juan Benavides Bonilla. 16 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Héctor Enrique Hernández Torres.

Amparo directo 514/96. Efraín Rebolledo Steffanoni. 30 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretaria: Hilda Tame Flores.

Amparo directo 204/97. Federico José López Ceballos. 21 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Nelson Loranca Ventura.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Amparo directo 316/97. Juan Romero Morales. 11 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Héctor Enrique Hernández Torres.

Por último, en lo que respecta a su **cuarto motivo de agravio**, en el que, la recurrente se duele de que, los A quo, consideraron la insuficiencia probatoria, ante la ausencia en juicio de las víctimas [No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., sin tomar en consideración el temor de estas y de que se ausentaron de la entidad, una vez analizado su motivo de agravio, como las audiencias relativas al juicio oral, este Tribunal considera dicho motivo de agravio como **INFUNDADO**, esto es así, porque no le asiste la razón a la recurrente, para justificar la ausencia de sus víctimas directa e indirecta [No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.56]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., y que estas se ausentaron de la entidad **por temor**, sustentándolo con el dicho de la experta en psicología, ya que, como se apreció en el sumario, si bien ambas víctimas presentaron una afectación emocional por los hechos vividos, de las

pruebas psicológicas, no se desprendió que las mismas indicaran su deseo de abandonar la entidad federativa, por temor a represalias del acusado, y tampoco se advirtió medio de prueba que señalara la ausencia de las víctimas por causa del acusado, en consecuencia no le asiste la razón a la fiscal, máxime que se apreció que la misma solicitó al A quo, la suspensión del juicio por hasta ocho días para localizar a sus testigos y una vez reanudado el juicio sin mayor aportación de evidencias señala su imposibilidad de presentarlos y solicita su desistimiento con la anuencia de la asesora jurídica, de ahí que, no le asista la razón a la recurrente para tener por justificada su inasistencia y con ello considerar el restante material probatorio como suficiente para acreditar el delito, como la responsabilidad penal del acusado, pues el hecho de que los agentes captores, efectuaran la detención del acusado después de una persecución, ello en nada acredita que él mismo, haya tenido una participación en los hechos señalados en la acusación, los cuales no quedaron acreditados ante la ausencia de las víctimas

[No.57]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] y

[No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14]., quienes deberían señalar circunstancias,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

de tiempo, lugar, modo y ocasión, pero ante su ausencia, los agentes captores solo indican que se constituyen al negocio de la víctima, por una llamada de su radio operadora que les indicó de la extorsión en esa negociación, y les dio las características de los sujetos activo, lo cual no se acreditó ante el desistimiento en la incorporación de las bitácoras de escuchas de radio, por lo cual, resulta INFUNDADO su agravio.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano colegiado a los agravios formulados por la representación social, al estimarlos por una parte **INOPERANTES** y por otra **INFUNDADOS**, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia absolutoria definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, en favor de [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales [No.60]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], única y exclusivamente en lo que se refiere al presente toca y a la causa penal JOJ/034/2022.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo expuesto, con fundamento además en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B) fracción I, inciso C) fracción IV; el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 468, 471, 476, 479 y 480; y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. – Por las razones vertidas en la presente resolución, se **CONFIRMA** la sentencia absolutoria definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, en favor de

[No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales [No.62]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], única y exclusivamente en lo que se refiere al presente toca y a la causa penal JOJ/034/2022.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el sistema penal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

acusatorio con sede en Jojutla, Morelos, en la causa penal JOJ/034/2022, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Quedan notificados del presente fallo todos los intervinientes, en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82 y por conducto del notificador adscrito notifíquese a la víctima, como al liberto.

A S I, por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Integrante por acuerdo de pleno ordinario de fechas treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número catorce; **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente y el Magistrado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Integrante por acuerdo de pleno extraordinario de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y diez de febrero de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **11/2023-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/034/2022. CONSTE.**

NCO/gjm/nbc



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.

CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.

RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA

MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 11/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/034/2022.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADA
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.